

Ref. MINEDUCYT-2023-0018

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA Y UN MINUTOS del día VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES a nombre de: ██████████ ██████████, registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2023-0018, en la que esencial y textualmente solicita: queja sobre matricula. Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárese la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información generada por otra Unidad técnica de este Ministerio, específicamente de la Oficina de Atención Ciudadana.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la unidad técnica correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas al correo rossana.perez@mined.gob.sv

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.